

# Acuerdo marco en derechos digitales

Compliance in digital transformation



## **Propuesta de acuerdo para el establecimiento de un gobierno corresponsable en la gestión de datos**

[info@eticasfoundation.org](mailto:info@eticasfoundation.org) | +34936005400

Eticas Foundation. Calle Mir Geribert, 8, 08014 Barcelona

Este acuerdo va orientado establecer una estructura robusta de protección de datos, que prevengan usos maliciosos o sesgos, implementando mecanismos de transparencia y auditoría de estos.

---

### Fundamentos:

- (I) La creciente **digitalización en la organización del trabajo** ha disparado la implementación de nuevas tecnologías, de subcontratación y gestión, orientadas al control de la producción/servicios y a la calidad de estos. Por ejemplo: los dispositivos informáticos usados para desarrollar la actividad (ordenadores, móviles, robots,...), sistemas biométricos/digitales de control de jornada; sistemas de control y organización de la productividad, ritmos y cargas de trabajo; desempeño por algoritmos; control de la localización física; videotrabajo y grabación de voz; sistemas de teletrabajo...
- (II) La introducción de estas tecnologías puede redundar en un aumento de la **calidad y mejora de los procesos productivos**, traduciéndose en un aumento de la eficiencia, sin embargo, no siempre se armoniza su implementación con una forma informada, responsable e inclusiva que permita la evaluación de sus potenciales riesgos.
- (III) La introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones laborales no puede ahondar en las tradicionales **asimetrías de información**, ni hacer más opacos los procesos de toma de decisiones, sino que, guiada por principios de transparencia, corresponsabilidad y delegación, debe respetar la capacidad de las personas trabajadoras en su ámbito de actuación y protegerlas de situaciones que puedan debilitar este marco de confianza en sus relaciones laborales o vulnerar sus derechos.

Por todo lo anterior, la **representación legal de los trabajadores** (en adelante **RLT**), **propone** las siguientes medidas para el establecimiento de un gobierno



corresponsable en la gestión de datos y acuerde con la **representación de la empresa** (en adelante **RE**)

- (I) Que, la RE como **responsable proactivo** de la gestión de los datos entregue a la RLT, con un mínimo de 6 meses de antelación a la implantación o modificación de sistemas de recogida de datos, una **descripción detallada de los sistemas** que se quieren implementar, abriendo un período de negociación con la plantilla, informando del tipo de datos que se recogen: si son de carácter sensible o no, si se realiza cualquier tipo de toma de decisiones algorítmicas, el período de retención de los datos personales recogidos, y nombre y razón social de todos los terceros (encargados) con los que se prevea compartir esos datos.
- (II) Que, en consonancia con lo dispuesto en el art. 35 del RGPD, se efectúe una **evaluación de impacto** que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la autoridad la Agencia Española de Protección de Datos, y en virtud de una responsabilidad proactiva (*accountability*), garantice un uso mínimo, responsable y proporcional de los datos obtenidos por la empresa. Inexcusablemente cuando estos *“entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas”*.
- (III) Que, en virtud de las competencias de la RLT, establecidas por el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y a razón del art. 24.1 del RGPD, se realicen **auditorías técnicas** periódicas por parte de la RE y se de acceso a la RLT a estas **evaluaciones de los sistemas de procesamiento de datos** que operan en la empresa, a semejanza de las ya existentes para otros ámbitos, pudiéndose crear una comisión delegada al efecto.
- (IV) Que, en el momento del establecimiento de convenios de desarrollo o proporción de cualquier solución tecnológica, suministrada por terceros a la empresa, esta se reserve el **derecho de acceso al código** vía contrato para

- poder cumplir con el compromiso de la realización anual de auditorías técnicas recogido en el punto anterior.
- (V) Que, aprovechando el carácter de **recurso no rival**, se prevean mecanismos para el uso compartido de los datos en aras del interés general de la empresa que permitan el acceso por parte de la RLT a los datos recogidos para enriquecer sus posiciones durante los procesos de consulta sobre la situación financiera y estructura del empleo en la empresa, la organización del trabajo y los procesos de modificación técnicos o de la producción
  - (VI) Que, ante la vulnerabilidad a ataques externos y la dificultad de recuperar datos extraviados, se garantice un **nivel de seguridad** de acuerdo con las normas ISO/IEC 27000, acorde al riesgo inherente, así como que informe por escrito la RE a la RLT del cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas en las materias de ciberseguridad, responsabilidad civil y penal en la que puedan incurrir los responsables del tratamiento, usuarios, personal laboral, etc.
  - (VII) Que se aplique el **principio de transparencia** y se establezca un protocolo en virtud del cual las personas afectadas por el tratamiento de datos o por decisiones tomadas en base a esos datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, rectificación y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, según lo establecido en los art 12 y ss. del RGPD.
  - (VIII) Que, en caso de no estar obligada por el art. 37 del RGPD, la empresa nombre voluntariamente a un/a **delegado/a de protección de datos** y que, de acuerdo con el art.39 del RGPD, que regula las funciones de esta figura, se le asigne la función de informar y asesorar a los responsables o encargados del tratamiento y a la RLT en materia de protección de datos.
  - (IX) Que estas medidas vayan formando e integrando el acervo de las **relaciones laborales** de la empresa y, en la medida de lo posible, se plasmen



contractualmente, en pactos con la empresa o a través de su inclusión en el marco del Convenio Colectivo de aplicación